

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.) No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
**Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.**  
**En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.**

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 17 Julio 1889.)

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. José Sanz y Peray, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 30.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Según me participa el Sr. Jefe del distrito minero, desde el día 26 del actual al 2 de Agosto próximo, se llevará á cabo por el Ingeniero D. Fernando Villasante, el levantamiento de plano de la demasia solicitada para la mina *Segundo Pensamiento* por D. Rafael Lario, como representante de don Antonio Martínez Sánchez en el expediente núm. 9.201.

Son colindantes á esta demasia las minas «Jenara» y «San Miguel», de la Sociedad Los Desconocidos la primera, y de D. Joaquín García, la segunda.

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente anuncio para conocimiento de las sociedades ó particulares á quienes afecta la operación.

Murcia 18 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 17.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.931.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jesualdo

Golf y Soriano, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 del corriente, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Nuevo Bilbao*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno cuyo dueño se ignora, paraje llamado Cejo Colorado, sitio del barranco de la Poza de las Yeguas, diputación de Morata; lindando por los cuatro vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del citado Cejo Colorado, que dista unos 300 metros de unas paredes ruinosas nombradas por la Casa del Herrador, al N. de dicho Cejo y desde él, se medirán á N., 150 metros; á S., 150; á L., 400, y á P., 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 19.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.757.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan de la Cierva y Soto, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Julio último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *El Triángulo*, sita en término de Cartagena y en el sitio llamado Los Gallineros, diputación de San Ginés; lindando con dicha mina, «Aurora», núm. 9.218, «Santa Balbina», número 2.685 y «Segunda Santa Balbina», número 3.490; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 31.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.837.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Moreno Gallego, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 de Enero último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Cruz*, sita en término de Cartagena y en el Coto de los Fuentes, diputación del Rincón de San Ginés; lindando con las minas «Jenara», número 2.372, y su demasia núm. 7.051; «Santo Tomás», núm. 1.649, «Adán», núm. 5.765, y su demasia núm. 6.969 y «La Cruz», núm. 7.426; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 18.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.779.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Asensio Ferrándiz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Septiembre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Amalia*, sita en término de Cartagena y en el paraje de Rompe Esparteñas, diputación de San Ginés; lindando con dicha mina, «Segundo Pensamiento», núm. 2.529, «Jenara», núm. 2.372 y demasia á esta última núm. 7.050; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 16.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.711.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad de Minas de Apatita de Jumilla, domiciliada en Bruselas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 13 de Marzo de 1888, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Ampliación á Nuestra Señora del Carmen*, sita en término de Jumilla y en el cortijo de la Celia; lindando N., mina «Nuestra Señora del Carmen», núm. 1.488; E., minas «Ampliación á Nuestra Señora del Carmen», núm. 9.517 y «Tercera Ampliación á Nuestra Señora del Carmen», núm. 9.564; S., terreno franco, y por O., la línea divisoria de las provincias de Murcia y Albacete; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 20.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Número 7.658.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Brígida Sandoval, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Agosto de 1880, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Eugenia*, sita en término de la Unión y en el cabezo del Morteral ó próximo, diputación de Portmán; lindando con dicha mina, su demasia núm. 3.982 y las minas tituladas «Matilde», número 597 y «San Lorenzo», núm. 2.956; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.



**GASTOS**

PUEBLOS	1. Gastos del Ayuntamiento.	2. Policía de seguridad.	3. Policía urbana y rural.	4. Instrucción pública.	5. Beneficencia.	6. Obras públicas.	7. Corrección pública.	8. Montes.	9. Cargas.	10. Obras de nueva construcción.	11. Improvistos.	12. Ampliación.	13. Resultados.	14. Devoluciones.	15.	TOTAL Pesetas.
Abanilla.	8304 39	4612 50	2296 25	3360 »	525 »	1615 »	3085 »	8394 76	8394 76	2750 »	»	»	202470 23	»	»	34942 90
Abarán.	10462 »	2190 »	2025 »	2900 »	850 »	3198 »	697 38	15524 11	15524 11	1150 »	»	»	»	»	»	38696 40
Aguilas.	23314 »	8276 50	7504 63	8432 75	2450 »	1825 »	1156 63	89047 37	89047 37	2677 87	»	»	202470 23	»	»	302537 46
Aledo.	3790 91	»	365 »	2122 50	200 »	1441 82	305 40	6308 07	6308 07	1119 67	»	»	106 29	»	»	15565 66
Albudeite.	3136 50	50 »	5775 »	2687 50	200 »	200 »	256 »	6335 70	6335 70	340 »	»	»	6325 03	»	»	19980 73
Alcantarilla.	11511 44	260 »	»	2750 »	1055 »	500 »	1112 40	6540 31	6540 31	1000 »	»	»	4759 01	»	»	64053 16
Alguazas.	7758 »	260 »	»	2802 50	25 »	200 »	500 »	12504 14	12504 14	500 »	»	»	»	»	»	24609 64
Alhama.	12648 70	410 »	»	7783 75	1200 »	425 »	1942 50	33766 60	33766 60	1000 »	»	»	32132 19	»	»	97648 74
Archena.	17215 »	»	»	5398 75	650 »	»	897 »	22427 13	22427 13	1000 »	»	»	17645 61	»	»	73216 49
Baويل.	4412 »	50 »	»	2222 50	420 »	»	46 28	8865 22	8865 22	150 »	»	»	27702 75	»	»	16160 »
Blanca.	11252 06	1145 »	»	5011 69	1362 »	8048 25	1500 »	8924 30	8924 30	1000 »	»	»	19071 37	»	»	68771 05
Bullas.	11238 90	1300 »	»	6013 12	2249 »	4700 »	1266 68	41523 96	41523 96	1000 »	»	»	10622 36	»	»	94063 03
Calasparra.	12431 »	1100 »	»	7125 »	2575 »	2450 »	934 56	18581 57	18581 57	1000 »	»	»	4523 89	»	»	64035 40
Campoos.	2987 »	20 »	»	2212 50	6750 »	3904 86	346 83	7175 62	7175 62	100 »	»	»	175275 45	»	»	21270 70
Cavavaca.	26918 75	150 »	»	14844 »	84738 85	2300 »	2607 74	72716 65	72716 65	756 96	»	»	112642 36	»	»	325978 90
Cartagena.	99367 80	48563 90	432750 50	86178 »	975 »	105473 57	25955 »	35843 74	35843 74	6000 »	»	»	114642 87	»	»	1440878 88
Celegu.	15393 »	5500 »	9067 50	11733 75	15 »	500 »	2122 96	8260 25	8260 25	1300 »	»	»	114642 87	»	»	197975 82
Ceuti.	4421 »	15 »	»	2032 50	4850 »	»	232 81	34634 82	34634 82	100 »	»	»	8537 43	»	»	23643 99
Cieza.	20696 75	6250 »	8370 »	11420 »	7050 »	7050 »	32569 02	1625 »	1625 »	1807 22	»	»	14778 28	»	»	145551 09
Cotillas.	6371 50	»	»	2932 50	»	»	383 24	11948 76	11948 76	400 »	»	»	44221 31	»	»	60257 31
Fortuna.	13354 05	75 »	»	4643 75	400 »	950 »	1222 02	42225 41	42225 41	1500 »	»	»	56137 38	»	»	127589 10
Fuente-álamo.	10055 66	55 »	»	9705 »	900 »	8100 »	3750 »	42981 66	42981 66	1000 »	»	»	10893 16	»	»	60545 48
Jumilla.	46347 25	18632 »	25536 75	21012 50	7600 »	35850 »	3472 11	49532 62	49532 62	8000 »	»	»	8772 69	»	»	258505 92
Librilla.	5636 18	1012 50	2802 45	2262 50	130 »	»	1326 50	13637 55	13637 55	570 »	»	»	25553 04	»	»	52930 72
Lorca.	81441 50	19046 19	31081 »	73336 50	8927 »	12860 »	12138 75	195497 60	195497 60	7000 »	»	»	40382 10	»	»	446928 54
Lorquí.	4264 68	37 »	»	2252 50	»	175 »	233 12	7909 45	7909 45	300 »	»	»	40382 10	»	»	53553 85
Mazarrón.	68398 50	3170 »	14286 25	8997 50	3200 »	11678 75	3514 80	37384 52	37384 52	4474 17	»	»	16055 61	»	»	212141 07
Molina.	9969 68	1608 80	2167 50	9168 75	2698 »	100 »	1500 »	46447 09	46447 09	2000 »	»	»	135856 40	»	»	211516 22
Moratalla.	18176 68	115 »	»	10505 »	1600 »	2500 »	1746 »	32245 38	32245 38	3000 »	»	»	48457 21	»	»	128020 27
Mula.	49053 50	3762 50	6207 »	15608 80	1875 »	6450 »	6694 25	79153 02	79153 02	4500 »	»	»	174613 98	»	»	318178 05
Murcia.	102386 92	27010 62	127163 »	90077 57	10000 »	165844 32	22098 75	424360 34	424360 34	14500 »	»	»	2405093 75	»	»	3388535 27
Ojós.	4776 93	50 »	»	2603 50	75 »	100 »	264 16	8511 40	8511 40	400 »	»	»	13711 14	»	»	31271 13
Pacheco.	10292 25	100 »	»	7892 50	1235 15	150 »	1290 22	40488 50	40488 50	500 »	»	»	7156 66	»	»	63338 02
Pinatar.	5554 »	»	»	2447 50	2118 48	150 »	100 »	7346 67	7346 67	400 »	»	»	5622 31	»	»	26063 31
Pliego.	4474 68	251 »	»	2272 50	250 »	50 »	468 »	12099 54	12099 54	200 33	»	»	31627 05	»	»	27364 36
Ricote.	7616 80	990 »	»	2562 50	370 »	»	1058 46	9591 19	9591 19	500 »	»	»	84160 38	»	»	55176 »
San Javier.	10133 68	615 »	»	3950 »	»	»	315 »	6905 32	6905 32	500 »	»	»	10289 49	»	»	58518 38
Totana.	19066 »	12590 »	11219 »	11677 70	6473 »	23500 »	10121 »	35568 71	35568 71	5000 »	»	»	6755 98	»	»	242021 32
Ulea.	5205 »	87 70	»	1462 »	1780 »	8511 52	500 99	343250 37	343250 37	4000 »	»	»	258021 97	»	»	30838 12
Unión.	44375 »	11895 »	41090 »	15765 »	25077 »	5720 »	10232 »	3819 01	3819 01	350 »	»	»	7091 79	»	»	759426 34
Villanueva.	6336 68	26 50	»	1900 »	110 »	600 »	179 71	476 25	476 25	2500 »	»	»	22122 44	»	»	22122 44
Yecla.	32717 »	100 »	»	22159 62	7190 »	27022 »	6728 75	193201 04	193201 04	2500 »	»	»	221777 63	»	»	619590 04
	843269 32	181125 71	520421 71	512935 50	192898 48	453993 09	166872 89	21035 25	2796446 30	300137 46	86650 22	4316432 15	4316432 15	»	»	10392218 08

**Cuarta sección.**

Número 10.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Anuncio.

Pluses de Campaña.

En la liquidación provisional de cuentas del Ejército de 1874-75, hecha por la Administración militar, resultan con alcance por concepto de pluses de Campaña, varios individuos que pertenecieron á la suprimida Comandancia de Logroño, lo cual se hace saber, para que los acreedores acudan por medio de instancia al Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo, solicitando se les pague la cantidad que á cada uno les correspondía, pudiendo designar la Comandancia en que deseen verificar el cobro, y así se economizarán el quebranto que habrán de sufrir si se les librara por el Giro mutuo, á los que en la actualidad se encuentran separados del servicio, en cuanto á los que hayan fallecido, tendrán presente sus legítimos herederos, que además de valerse del mismo procedimiento para la reclamación del alcance, deberán acompañar los documentos necesarios por los cuales acrediten justamente el derecho que les asiste como tales, por que de no ser así, será negativo el resultado de la reclamación.

Cartagena 16 de Julio de 1889.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Nada!

**Quinta sección.**

Número 6

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, se hace presente, que la matrícula que ha de regir en el actual año económico en esta capital, se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de esta oficina, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los industriales no agremiados reclamar del perjuicio que se les irroga, tanto en la imposición de cuotas, como en la clasificación que se les haya hecho.

Murcia 16 de Julio de 1889.—Miguel J. de Cisneros.

Número 24.

Circular.

Terminado el plazo que señaló esta Administración en circular de 18 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 20 del mismo, para la formación y presentación en esta dependencia de los repartimientos de territorial para el actual año económico, sin que las Corporaciones y funcionarios á quienes está encomendado este servicio lo hayan verificado, teniendo en cuenta lo avanzado de la época en que nos

Murcia 30 de Junio de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andueu.—V. B. B.: El Presidente, Esteve.

encontramos, esta Administración, se vé en la precisa necesidad de recordar á los Ayuntamientos, Juntas periciales, Administradores subalternos de Hacienda y Comisiones de Evaluación, el cumplimiento de lo mandado, preveniéndoles, que si para el día 28 del corriente mes, no dán por terminados completamente el mencionado servicio y entregados en esta Administración los repartimientos acompañados de sus copias, listas cobratorias, apéndices al amillaramiento y las hojas de recibos talonarios con sus matrices ya extendidas, á fin de que la cobranza del actual trimestre pueda tener efecto en la época de instrucción, serán responsables del pago de dicho trimestre, sin perjuicio de exigirles la multa que marca el art. 184 de la vigente ley Municipal con la que quedan conminados.

Murcia 17 de Julio de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Miguel J. de Cisneros.

Número 33.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 16 del corriente, se ha servido adjudicar las fincas rústicas procedentes del Estado y de Propios, rematadas en 11 y 18 de Junio último, cuyo pormenor es el siguiente:

Número 818, Propios, D. Ginés Delgado Oliva, para D. Juan Alfonso, vecino de Mazarrón; número 819, Propios, D. Diego García Carbajal, vecino de Mazarrón; número 817, Propios, D. Juan Alfonso Oliva, vecino de Mazarrón; número 441, Estado, D. José Gómez Yelo, vecino de Abarán; número 816, Propios, D. Lázaro Rubio Miras, para ceder á D. Vicente Ruiz, vecino de Lorca.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Julio de 1889.—Leopoldo Bonilla.

Sexta sección.

Número 8.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Edicto.

Don Julián Pagán y Ayuso, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que después se dirán contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de primeros contribuyentes por descubierto al pago de contribución territorial, correspondiente al año económico de 1879 á 80; y en su virtud, tendrá lugar el primer remate á los quince días de aquél en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* y hora de las diez á las once de la mañana, en estas Salas Consistoriales, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circuns-

lancias, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo, que sólo se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la capitalización que se designa á cada finca, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación, del importe principal y recargos que adeudan los interesados.

Murcia 11 de Julio de 1839.—El Alcalde, Julián Pagán.—El Comisionado, Ricardo Sierra.

Pts. Cts.

Número 7287.—Don Fernando Romero.

Una casa calle de Almohajas, número 26; que linda Levante, Dolores Vera; Norte, acequia de Almohajas; Poniente, Pedro Marcos, y Mediodía, su situación; la cual ha sido capitalizada en. . . . . 760 »

Número 7468.—Don Mariano Moreno Nuslas.

Una casa en la calle de Almohajas, número 25; que linda Levante, Gregorio Arnar; Mediodía, tierras de Encarnación Ortuño; Poniente, Juan Antonio Balsalobre, y Norte, su situación; la cual ha sido capitalizada en. . . . . 460 »

Número 7478.—Don Miguel Blesa.

Una casa en la calle del Pino, número 40; que linda Levante, María Vera; Mediodía, su situación; Poniente, Andrés López Barceló, y Norte, calle de Pellicer; la cual ha sido capitalizada en. . . . . 500 »

Número 7211.—Don Antonio Martínez Muelas.

Una casa en la calle de Almohajas, número 16; que linda Levante, Julián Castillo; Poniente, Mateo Martínez Vera; Mediodía, su situación, y Norte, acequia de Almohajas; la cual ha sido capitalizada en. . . . . 460 »

Número 7206.—Don Antonio Tovar García.

Una casa en la calle de San Antonio, número 50; que linda Levante, María Martos Castillo; Mediodía, calle de su situación; Poniente, Juan Pellicer y Norte, calle del Pino; la cual ha sido capitalizada en. . . . . 560 »

Número 8.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Edicto.

Don Julián Pagán Ayuso, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á

la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio de tercer grado en concepto de primeros contribuyentes por descubierto del pago de contribución territorial, correspondiente al presupuesto del año económico de 1883 á 1884; y en su vista, tendrá lugar el primer remate en estas Salas Consistoriales á los quince días de aquél en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* y hora de las diez de su mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo, que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalización que se designa á cada finca.

Murcia 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Julián Pagán.

Pts. Cts.

Francisco Hernández Martínez.

Una casa en la Raya, calle del Horno, número 6; que linda derecha entrando, calle de los Moros; izquierda, Juan Hernández Salmerón, y espalda, el mismo Juan Hernández; capitalizada en. . . . . 680 »

Juan Antonio Barceló López.

Cuatro fanegas seis celemines tierra riego de Sangonera; que lindan Levante, don Manuel Estor, Luis Saavedra y Marcos; Mediodía, río de Sangonera; Poniente, Tomás Benito y Diego Vivo, y Norte, carretera de Lorca; valorada en. . . . . 6900 »

Francisco López Mercader.

Un trozo de tierra con sesenta oliveras en Sangonera, de cabida de nueve fanegas poco más ó menos; que lindan Levante, Pedro Puche, Juan Legal y José Beltrán Lorente; Mediodía, Mateo García Hurtado; Poniente, José Menárguez, Mateo García, Lucas Jiménez, José Cárcelos y José Puche, y Norte, José Martínez Sánchez; capitalizada en. . . . . 1322 50

Roque López (a) el Chano, sus herederos.

Seis celemines tierra riego de Sangonera; que lindan Levante, Juan Vivo; Mediodía, don Manuel Estor; Poniente, don Francisco Cabero, y Norte, el mismo Cabero; capitalizada en. . . . . 900 »

Juan Legal.

Seis celemines tierra riego de Sangonera, que proceden de Francisco López; que lindan Levante, Juan Vivo; Mediodía, José Hellín; Poniente, Juan Legal; capitalizada en. . . . . 800 »

Juan Manzano Alburquerque.

Cuatro tabullas, dos ochavas,

trece y media brazas tierra riego en Sangonera; que lindan Levante, Tomás Benito Zacoares; Mediodía, herederos de doña Isidra Guillén; Poniente, herederos de Bartolomé Mayor, y Norte, Fulgencio Manzano; capitalizada en. . . . . 1046 »

Octava sección.

Número 25.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don José María Garcerán Sánchez Solís, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que la subasta anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día diez y seis del actual, referente á la subasta de bienes de la propiedad de Matías Merodio, en autos de juicio verbal seguidos á instancia de los herederos de don Eduardo Cabero, se ha cometido el error de anunciar dicha licitación para el veinticinco del corriente, siendo así que tendrá lugar el día veintinueve del actual á las doce de su mañana. Y á los efectos y de la correspondiente rectificación, se hace saber al público por medio del presente.

Murcia diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José María Garcerán.—Por su mandado, Vicente Díez, Secretario.

Número 29.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

En virtud del presente edicto y término de veinte días, en los autos ejecutivos instados por el Procurador don Arturo López Reynoso, en nombre de doña Isabel Quetcuti y Butigieg, contra don José María Fernández y Hernández, hoy sus herederos, sobre pago de tres mil ochocientas pesetas é intereses, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa de planta baja, situada en el barrio de Santa Lucía y calle que nombran del Aire, extramuros de esta ciudad, que consta de entrada, corredor, sala á la izquierda, con alcoba y contraalcoba, otra sala á la derecha con dos alcobas, comedor, con dos alcobas, despensa, un armario-cristales con una estufa en el centro, cocina y patio, con pozo y un cuarto; comprende una superficie de ciento sesenta y ocho metros, quince decímetros cuadrados, y linda por su derecha ó sea el Este, calle pública; Oeste ó sea izquierda, casa de Juan Galindo; por su espalda ó sea Norte, don Justo Aznar, y por su frente ó sea Sur, calle de su situación; cuya finca se encuentra en su medio período de vida y ha sido tasada en venta libre en la cantidad de diez mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castellini, el día siete de Agosto próximo y hora de las once de su mañana; cuyos licitadores tienen de manifiesto en Escribanía los títulos de dicha finca, y no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del valor pericial, y para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca.

Dado en Cartagena á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.